

CONTENIDO

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. JURISPRUDENCIA

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

| | |
|--|----|
| I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA | 13 |
| 1. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO | 13 |
| -TRÁMITE: | 13 |
| MONOPOLIO LEGÍTIMO DE LA FUERZA. | 13 |
| DERECHO AL AGUA. | 14 |
| DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA. | 14 |
| SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. | 14 |
| CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ. | 14 |
| FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE. | 14 |
| PRISIÓN PERPETUA REVISABLE. | 15 |
| 2. PROYECTOS DE LEY | 15 |
| -NUEVOS: | 15 |

| | |
|---|----|
| REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. | 15 |
| DELITOS EN CONTRA DE NIÑOS. | 15 |
| EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. | 15 |
| -TRÁMITE: | 16 |
| JORNADA LABORAL. | 16 |
| CÓDIGO DE ÉTICA MÉDICA. | 16 |
| ADECUACIÓN DE TIERRAS. | 16 |
| MESAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL. | 16 |
| CRÉDITOS DEL ICETEX. | 16 |
| HOGARES SUSTITUTOS. | 17 |
| ACTIVIDAD ARTESANAL SOSTENIBLE. | 17 |
| AUXILIO FUNERARIO. | 17 |
| PERÍODO VACACIONAL DE MITAD DE AÑO PARA ESTUDIANTES. | 17 |
| MEDIACIÓN ESCOLAR. | 17 |
| USO DE EXPLOSIVOS EN LA EXPLOTACIÓN DE MINAS. | 18 |
| EDUCACIÓN SEXUAL. | 18 |
| TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS. | 18 |
| RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD DE LOS PENSIONADOS. | 18 |
| AVALÚOS CATASTRALES. | 18 |

| | |
|--|----|
| SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PENSIONADOS. | 19 |
| INFERTILIDAD. | 19 |
| PRODUCTOS NOCIVOS PARA LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA. | 19 |
| EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN SOLAR. | 19 |
| ATAQUES CON SUSTANCIAS CORROSIVAS. | 19 |
| CONGLOMERADOS FINANCIEROS. | 20 |
| DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS. | 20 |
| SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE 24 AÑOS. | 20 |
| REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA. | 20 |
| SALARIO-PENSIÓN DE LOS EDUCADORES. | 20 |
| PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO. | 20 |
| SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN SALUD. | 21 |
| TERCERIZACIÓN LABORAL. | 21 |
| EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES. | 21 |
| COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. | 21 |
| PESCA ILEGAL. | 21 |
| DONACIÓN DE ÓRGANOS. | 22 |
| HURTO DE GANADO. | 22 |
| ESPECIALIDAD MÉDICA DE LA DERMATOLOGÍA. | 22 |

| | |
|--|----|
| DERECHO A LA SALUD DEL MENOR. | 22 |
| SERVIDORES ESTATALES EN PROVISIONALIDAD. | 22 |
| ALERGOLOGÍA CLÍNICA. | 23 |
| TAMIZAJE NEONATAL. | 23 |
| PUBLICIDAD DIRIGIDA A LOS NIÑOS. | 23 |
| DERECHOS DE LOS NIÑOS. | 23 |
| PROFESIÓN DE INGENIERA AGROPECUARIA. | 23 |
| EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA. | 24 |
| SISTEMA CARCELARIO. | 24 |
| REGISTRO DE ABUSADORES. | 24 |
| CÁTEDRA DE EDUCACIÓN FINANCIERA. | 24 |
| FONDO NACIONAL DEL AHORRO. | 24 |
| ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LA HISTORIA. | 24 |
| LEY DEL ACTOR. | 25 |
| SISTEMA DE FINANCIACIÓN CONTINGENTE AL INGRESO. | 25 |
| DEUDORES DE MULTAS DE TRÁNSITO. | 25 |
| VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. | 25 |
| CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CAPITAL. | 25 |
| EMPLEOS TEMPORALES. | 26 |

| | |
|---|----|
| SIEMBRA OBLIGATORIA DE ÁRBOLES. | 26 |
| VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. | 26 |
| CABALLO DE PASO FINO COLOMBIANO. | 26 |
| PARQUES SEGUROS. | 26 |
| GUARDERÍAS EN LAS EMPRESAS. | 27 |
| ADOPCIÓN DE MENORES SOLO POR PAREJAS CONFORMADAS ENTRE HOMBRE Y MUJER. | 27 |
| REPORTADOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO. | 27 |
| PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. | 27 |
| VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. | 27 |
| SISTEMA DE FOTOMULTAS. | 27 |
| MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES. | 28 |
| SUSTANCIAS PELIGROSAS. | 28 |
| UTILIZACIÓN DE ENERGÍA SOLAR. | 28 |
| ECOSISTEMAS DE PÁRAMOS. | 28 |
| PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. | 28 |
| UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN. | 29 |
| PROGRAMA SER PILO PAGA. | 29 |
| RESIDENCIAS MÉDICAS. | 29 |

| | |
|---|----|
| FONDOS DE EMPLEADOS. | 29 |
| PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS. | 29 |
| PATRIMONIO CULTURAL LLANERO. | 30 |
| MONEDA METÁLICA DE CURSO LEGAL. | 30 |
| PARTICIPACIÓN DE LA NACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS. | 30 |
| MODIFICACIONES A DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO. | 30 |
| PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE LOS CONGRESISTAS. | 30 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA. | 30 |
| ACTOS DE CORRUPCIÓN. | 31 |
| CONTENIDOS DIGITALES. | 31 |
| COTIZACIÓN DE SEMANAS PARA LA PENSIÓN DE LAS MUJERES. | 31 |
| PROGRAMAS AGROPECUARIOS. | 31 |
| LEY DE DISLEXIA Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE. | 31 |
| COMUNIDAD RAIZAL. | 32 |
| USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. | 32 |
| PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR. | 32 |
| PROMESAS DEPORTIVAS. | 32 |
| PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN. | 32 |
| CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR. | 32 |

| | |
|---|----|
| FOMENTO DE LA REFORESTACIÓN. | 33 |
| ZONAS COSTERAS. | 33 |
| BENEFICIOS A PESCADORES. | 33 |
| CRÉDITOS DE VIVIENDA INDIVIDUAL. | 33 |
| IBAGUÉ COMO LA CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA. | 33 |
| EQUIDAD DE GÉNERO EN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS BALDÍAS. | 34 |
| PRODUCTOS DESECHABLES BIODEGRADABLES. | 34 |
| INDIGNIDAD SUCESORAL. | 34 |
| FUERZAS MILITARES. | 34 |
| PROTECCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. | 34 |
| PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN DEL ICBF. | 34 |
| ARBOLADO URBANO. | 35 |
| PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. | 35 |
| ENTRENADOR DEPORTIVO. | 35 |
| GRANJAS SOLARES. | 35 |
| COBERTURA EN EL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. | 35 |
| ENFOQUE DE SALUD PÚBLICA AL CONSUMO DE DROGAS. | 35 |
| RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL. | 36 |
| EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA. | 36 |

| | |
|---|----|
| COTIZACIÓN A SALUD DE LOS DOCENTES. | 36 |
| PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. | 36 |
| TRABAJO AUTÓNOMO. | 36 |
| SISTEMA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS. | 36 |
| TRATAMIENTO JURÍDICO A MILITARES PROCESADOS JUDICIAL O DISCIPLINARIAMENTE. | 37 |
| DESTINACIÓN DE LAS PROPINAS. | 37 |
| PRODUCCIÓN ORGÁNICA. | 37 |
| REFORESTACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. | 37 |
| SALUD DEL MAGISTERIO COLOMBIANO. | 37 |
| DISPONIBILIDAD ENERGÉTICA. | 38 |
| RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL. | 38 |
| SEGURIDAD SOCIAL EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. | 38 |
| SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA. | 38 |
| PROTECCIÓN PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. | 39 |
| USO PRODUCTIVO DE LA GUADUA. | 39 |
| CUIDADO DE LA NIÑEZ. | 39 |
| SERVICIO DE SALUD ONCOPEDIÁTRICA. | 39 |
| CONFORMACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS. | 39 |

| | |
|--|----|
| CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. | 39 |
| FUERZA PÚBLICA. | 39 |
| EXAMEN DE ESTADO DE CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA PROFESIÓN DE ABOGADO. | 40 |
| SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A PARTICULAR. | 40 |
| CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR. | 40 |
| AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. | 40 |
| SOCIEDAD COMERCIAL DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO. | 40 |
| EXCEPCIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. | 41 |
| REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. | 41 |
| DESPERDICIO DE ALIMENTOS. | 41 |
| SERVICIO EXTERIOR. | 41 |
| PERSONAS DE TALLA BAJA. | 41 |
| DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. | 42 |
| PROCEDIMIENTOS CON FINES ESTÉTICOS. | 42 |
| COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS. | 42 |
| EXAMEN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. | 42 |
| BENEFICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS. | 42 |
| INHABILIDADES PARA CONTRATAR. | 43 |
| MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA PRIVADOS DE LA LIBERTAD. | 43 |

| | |
|---|----|
| SEGURIDAD EN PISCINAS. | 43 |
| 3. LEYES SANCIONADAS | 43 |
| LEY 1835 DE 2017. | 43 |
| LEY 1836 DE 2017. | 43 |
| LEY 1837 DE 2017. | 43 |
| II. JURISPRUDENCIA | 44 |
| CORTE CONSTITUCIONAL | 44 |
| SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD | 44 |
| ARTÍCULO 2075 DEL CÓDIGO CIVIL. | 44 |
| DECRETO 601 DEL 6 DE ABRIL DE 2017, “POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA”. | 45 |
| ARTÍCULO 2072 PARCIAL DE LA LEY 57 DE 1887 “POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO CIVIL”. | 47 |
| ARTÍCULO 150 DE LA LEY 1801 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. | 48 |
| ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL. | 49 |
| LEY 1830 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY 5 DE 1992”. | 51 |
| DECRETO 658 DE 2017 “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”. | 54 |

| | |
|--|----|
| III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 57 |
| DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: | 57 |
| DECRETO 926 DE 2017. | 57 |
| DECRETO 927 DE 2017. | 57 |
| DECRETO 938 DE 2017. | 57 |
| DECRETO 939 DE 2017. | 57 |
| DECRETO 940 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 945 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 953 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 968 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 969 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 997 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 1003 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 1009 DE 2017. | 58 |
| DECRETO 1013 DE 2017. | 59 |
| DECRETO 1014 DE 2017. | 59 |
| DECRETO 1015 DE 2017. | 59 |
| DECRETO 1016 DE 2017. | 59 |
| DECRETO 975 DE 2017. | 59 |

| | |
|------------------------------|----|
| DECRETO 1048 DE 2017. | 59 |
| DECRETO 1084 DE 2017. | 59 |
| DECRETO 1103 DE 2017. | 59 |
| DECRETO 1102 DE 2017. | 60 |
| DECRETO 1120 DE 2017. | 60 |
| DECRETO 1115 DE 2017. | 60 |
| DECRETO 1116 DE 2017. | 60 |



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Vicepresidencia

COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL
INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 268

JUNIO 2017

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso de la República suministradas por la Unidad de Gacetas del Congreso en el mes de junio de 2017.

1. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

-Trámite:

Monopolio legítimo de la fuerza.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto aprobado por la Comisión Primera, texto definitivo aprobado en sesión plenaria e

informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2017 Senado, 015 de 2017 Cámara. Dicta disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado. Gacetas 423, 474 y 532 de 2017.

Derecho al agua.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2017 Senado, 282 de 2017 Cámara. Incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de elevar el uso y disfrute humano del agua a la categoría de derecho fundamental. Gaceta 426 de 2017.

Derecho a la doble instancia.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara. Modifica los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política, y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria. Gacetas 442 y 520 de 2017.

Sistema General de Regalías.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 010 de 2017 Cámara, 06 de 2017 Senado. Adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, con relación al Sistema General de Regalías, en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Gaceta 444 de 2017.

Circunscripciones transitorias especiales de paz.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado por la Comisión Primera al Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado. Crea 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026. Gacetas 476 y 487 de 2017.

Fuentes no convencionales de energía renovable.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 254 de 2017 Cámara. Modifica el parágrafo 2° del artículo 2° del Acto Legislativo 005 de 2011, en relación con los proyectos

relacionados con el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER). Gaceta 491 de 2017.

Prisión perpetua revisable.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2017 Senado. Modifica el artículo 34 de la Constitución Política de Colombia, para permitir la prisión perpetua revisable cuando la víctima de los delitos de homicidio, acceso carnal violento, secuestro, explotación sexual o feminicidio sea un menor de 14 años o menor de 18 años con discapacidad. Gaceta 504 de 2017.

2. PROYECTOS DE LEY

-Nuevos:

Registro civil de nacimiento.

Proyecto de Ley número 286 de 2017 Cámara. Adiciona la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, con el objeto garantizar en tiempo real, el registro civil de nacimiento de los recién nacidos. Gaceta 456 de 2017.

Delitos en contra de niños.

Proyecto de Ley número 287 de 2017 Cámara. Modifica el Código Penal, y formula los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes. Gaceta 456 de 2017.

Educación superior para las comunidades indígenas.

Proyecto de Ley número 297 de 2017 Cámara. Crea el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas. Gaceta 523 de 2017.

-Trámite:

Jornada laboral.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en Senado, comentarios del Comité Intergremial de Antioquia, concepto jurídico de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 172 de 2015 Cámara, 177 de 2016 Senado. Modifica los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en relación con la jornada laboral, con el objetivo de garantizar los derechos de los trabajadores. Gacetas 419, 437, 474, 487, 494 y 514 de 2017.

Código de Ética Médica.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 24 de 2015 Senado, 218 de 2016 Cámara. Regula la práctica profesional médica bajo un enfoque ético, con el fin de que el ejercicio médico en Colombia cumpla requisitos de ética y estándares aceptados por la comunidad científica para beneficio de las personas y de la colectividad. Gacetas 420 y 520 de 2017.

Adecuación de tierras.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, adhesión a la ponencia positiva, informe de ponencia negativa y concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la ponencia presentada en Comisiones Conjuntas al Proyecto de Ley número 05 de 2017 Senado, 009 de 2017 Cámara. Tiene como objetivo regular el servicio público de adecuación de tierras ADT. Gacetas 421, 466, 476 y 484 de 2017.

Mesas ambientales en el territorio nacional.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 009 de 2016 Cámara. Su finalidad es crear las Mesas Ambientales en el territorio nacional como espacios de participación intersectorial e interinstitucional. Gaceta 421 de 2017.

Créditos del Icetex.

Se presentó enmienda al Proyecto de Ley número 199 de 2016 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 207 de 2016 Cámara. Establece

condiciones de normalización, y crea un esquema de crédito basado en los ingresos para los créditos educativos otorgados por el Icetex. Gaceta 422 de 2017.

Hogares sustitutos.

Se presentó informe de ponencia para primer debate en Senado al Proyecto de Ley número 234 de 2017 Senado. Establece aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Gaceta 423 de 2017.

Actividad artesanal sostenible.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Proyecto de Ley número 12 de 2016 Senado. Dicta normas de protección a la actividad artesanal sostenible, su promoción, fomento, desarrollo y la seguridad social integral del artesano y artesana productor en Colombia. Gaceta 425 de 2017.

Auxilio funerario.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 23 de 2015 Senado, 151 de 2016 Cámara. Adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993, en el que establece que tendrá derecho a recibir el auxilio funerario de que trata este artículo la persona que demuestre haber sufragado los gastos de entierro del pensionado por sobrevivientes o sustitución pensional, siempre y cuando este ostente la calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente de quien dio origen a la pensión. Gaceta 426 de 2017.

Período vacacional de mitad de año para estudiantes.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 39 de 2016 Cámara. Establece la práctica del juego, la recreación y el deporte en el período vacacional de mitad de año para los estudiantes en todo el territorio nacional. Gaceta 426 de 2017.

Mediación escolar.

Se presentó informe de Subcomisión al Proyecto de Ley número 181 de 2016 Cámara. Establece la mediación escolar, como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales. Gaceta 426 de 2017.

Uso de explosivos en la explotación de minas.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 035 de 2016 Cámara. Reglamenta el uso de explosivos para la explotación de minas a cielo abierto y canteras cercanas a poblaciones de más de 1.000 habitantes. Gaceta 427 de 2017.

Educación sexual.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 123 de 2016 Cámara. Pretende interpretar con autoridad, y modificar algunos de los apartes de la Ley 1620 de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, y establece el 10 de agosto como el Día Nacional de la Libertad para Educar. Gaceta 427 de 2017.

Titulación de predios urbanos.

Se presentó informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 174 de 2015 Cámara, 138 de 2016 Senado. Expide normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos. Gacetas 436 y 442 de 2017.

Régimen contributivo de salud de los pensionados.

Se presentó informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 62 de 2015 Cámara, 170 de 2016 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 08 de 2015 Cámara. Modifica el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, y establece que la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados será del 4% del ingreso de la respectiva mesada pensional. Gacetas 436 y 452 de 2017.

Avalúos catastrales.

Se presentaron: ponencia para tercer debate, pliego de modificaciones y articulado propuesto al Proyecto de Ley número 107 de 2015 Cámara, 105 de 2016 Senado. Establece límites máximos a los avalúos por actualización catastral, unifica la conservación catastral a nivel nacional y determina los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado. Gaceta 436 de 2017.

Seguridad social de los pensionados.

Se presentaron: concepto jurídico y comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 15 de 2016 Senado. Tiene como finalidad modificar el régimen de seguridad social de los pensionados. Gaceta 437 de 2017.

Infertilidad.

Se presentaron: concepto jurídico y comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para cuarto debate, informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 82 de 2015 Cámara, 123 de 2016 Senado. Establece los lineamientos para el desarrollo de la política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva. Gacetas 437, 487, 494 y 514 de 2017.

Productos nocivos para la salud individual y colectiva.

Se presentaron: concepto jurídico del Ministerio de Salud y de Protección Social y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 58 de 2016 Senado. Adopta normas para la regulación, restricción o prohibición, la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva. Gacetas 437 y 514 de 2017.

Exposición a la radiación solar.

Se presentaron: concepto jurídico del Ministerio de Salud y de Protección Social y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 129 de 2016 Senado. Establece normas para la protección, prevención y control de los efectos nocivos que para la salud tiene la exposición prolongada y sin debida protección a la radiación solar. Gaceta 437 y 514 de 2017.

Ataques con sustancias corrosivas.

Se presentaron comentarios de la Universidad del Rosario al Proyecto de Ley número 112 de 2015 Senado. Modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, con el objetivo de crear otras medidas de protección a favor de las víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos. Gaceta 437 de 2017.

Conglomerados financieros.

Se presentaron: informes de ponencias para primer y segundo debate y texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 119 de 2016 Senado, 215 de 2016 Cámara. Dicta normas para fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados financieros, y los mecanismos de resolución de entidades financieras. Gacetas 438, 495 y 520 de 2017.

Departamentos fronterizos.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 209 de 2016 Cámara. Desarrolla el artículo 337 de la Constitución Política, con respecto al desarrollo económico y social de los departamentos fronterizos de La Guajira, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gaceta 439 de 2017.

Situación militar de mayores de 24 años.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 269 de 2017 Cámara. Establece las convocatorias para resolver la situación militar de los ciudadanos mayores de veinticuatro (24) años. Gaceta 439 de 2017.

Registro de identificación balística.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 170 de 2016 Cámara. Tiene como objetivo establecer el Sistema Nacional de Registro de Identificación Balística de las Armas de Fuego que circulen en el territorio nacional. Gaceta 439 de 2017.

Salario-pensión de los educadores.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 16 de 2016 Senado. Tiene como finalidad restablecer el derecho a salario-pensión de los educadores. Gaceta 440 de 2017.

Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

Se presentaron: informe de ponencia, texto aprobado para segundo debate en el Senado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 168 de 2016 Senado. Crea una instancia que coordine y promueva programas y actividades que se desarrollen en las zonas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), y se fortalecen las

estrategias y criterios que la Unesco definió para inscribirlo en la lista de patrimonio mundial. Gacetas 440 y 514 de 2017.

Servicio social obligatorio en salud.

Se presentaron: texto definitivo e informe ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 38 de 2016 Senado. Reglamenta el servicio social obligatorio prestado por los profesionales de la salud, con el fin de que se les brinde las condiciones justas y se les garanticen los derechos fundamentales a los profesionales que en desempeño de su profesión contribuyen a la solución de los problemas de salud, en todo el territorio nacional. Gacetas 440 y 502 de 2017.

Tercerización laboral.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 09 de 2016 Senado. Dicta normas para suprimir y prohibir la contratación laboral, mediante Cooperativas de Trabajo Asociado y demás formas de tercerización laboral. Gaceta 443 de 2017.

Extracción ilícita de minerales.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 169 de 2016 Senado, acumulado con los Proyectos de Ley número 137 de 2016 Senado y 111 de 2016 Cámara. Tiene como finalidad establecer disposiciones para la explotación ilícita de yacimientos mineros. Gaceta 443 de 2017.

Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se presentaron: ponencia para segundo debate, texto aprobado por la Comisión Primera y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 71 de 2016 Senado. Modifica el artículo 5° de la Ley 1454 de 2011, con el objetivo de fortalecer la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional, para promover la descentralización y colaboración armónica entre los distintos niveles del ordenamiento territorial. Gacetas 444 y 514 de 2017.

Pesca ilegal.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 117 de 2015 Cámara, 162 de 2016 Senado. Establece medidas en contra de la pesca

ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano. Gacetas 445, 453 y 461 de 2017.

Donación de órganos.

Se presentó respuesta a objeción Presidencial al Proyecto de Ley número 44 de 2015 Senado, 180 de 2015 Cámara. Ordena a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Ministerio de Transporte, plasmar la voluntad de ser donante de órganos, de la persona que así lo acepte al momento de expedición de la cédula de ciudadanía y licencia de conducción, que se hará efectiva solo después de su fallecimiento. Gacetas 445 y 485 de 2017.

Hurto de ganado.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto aprobado por la Comisión Primera y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 92 de 2016 Senado. Modifica la Ley 599 de 2000, con el objetivo de crear los tipos penales de abigeato y abigeato agravado, y así afrontar el aumento de los índices del delito de hurto sobre ganado. Gacetas 445 y 514 de 2017.

Especialidad médica de la Dermatología.

Se presentaron: informe de ponencia, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 220 de 2017 Senado. Reglamenta servicios y procedimientos médicos, quirúrgicos, cosméticos y afines, de atención de enfermedades que comprometen la piel anexos y mucosas. Gaceta 451 de 2017.

Derecho a la salud del menor.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 224 de 2017 Senado. Tiene como finalidad garantizar la atención integral del menor y se reglamenta el servicio médico de pediatría. Gaceta 451 de 2017.

Servidores estatales en provisionalidad.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 79 de 2016 Senado. Reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en cargos de carrera administrativa. Gaceta 451 de 2017.

Alergología clínica.

Se presentó texto definitivo al Proyecto de Ley número 196 de 2016 Senado. Reglamenta el ejercicio de la alergología clínica, entendida como la especialidad o subespecialidad de la medicina que comprende el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad alérgica producida por mecanismos inflamatorios, especialmente de hipersensibilidad, con las técnicas que le son propias. Gaceta 451 de 2017.

Tamizaje neonatal.

Se presentaron: concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social, informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 019 de 2015 Cámara, 174 de 2016 Senado. Tiene como finalidad crear el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia. Gacetas 451, 494 y 514 de 2017.

Publicidad dirigida a los niños.

Se presentaron informes de ponencias para primer debate al Proyecto de Ley número 233 de 2017 Cámara. Crea medidas para regular la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de proteger sus derechos. Gacetas 452 y 491 de 2017.

Derechos de los niños.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto aprobado por la Comisión Primera de Senado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 225 de 2017 Senado. Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, para definir legalmente medidas que permitan el restablecimiento material de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Gacetas 453 y 514 de 2017.

Profesión de Ingeniera Agropecuaria.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 42 de 2016 Senado. Reglamenta la profesión de Ingeniería Agropecuaria como profesión de nivel universitario con formación científica, técnica, agrícola, pecuaria ambiental y humanística. Gaceta 453 de 2017.

Empresas de base tecnológica.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 017 de 2016 Cámara, 165 de 2016 Senado. Dicta normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin-off). Gacetas 453, 477 y 485 de 2017.

Sistema carcelario.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Política Criminal al Proyecto de Ley número 172 de 2016 Senado. Tiene como objetivo establecer mecanismos para mejorar las condiciones del sistema carcelario y penitenciario de Colombia. Gaceta 453 de 2017.

Registro de abusadores.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 41 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad crear el Registro Nacional de Abusadores para la Protección de los Menores de Edad. Gaceta 456 de 2017.

Cátedra de educación financiera.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 028 de 2016 Cámara. Desarrolla los principios establecidos en el artículo 67 de la Constitución Nacional, y en la Ley 115 de 1994, respecto a los fines y al contenido de la educación en Colombia, y establece la cátedra de educación financiera en la educación básica y media en nuestro país. Gaceta 456 de 2017.

Fondo Nacional del Ahorro.

Se presentó carta de comentarios de la Superintendencia Financiera de Colombia al Proyecto de Ley número 138 de 2016 Cámara. Busca asignarle una función adicional, y crea un mecanismo de mejora del servicio al Fondo Nacional del Ahorro. Gaceta 456 de 2017.

Enseñanza obligatoria de la historia.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 02 de 2016 Senado, 283 de 2017 Cámara. Modifica parcialmente

la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, para restablecer la enseñanza obligatoria de la historia como una asignatura independiente en la educación básica y media. Gaceta 457 de 2017.

Ley del actor.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 163 de 2016 Senado, 284 de 2017 Cámara. Expide la ley del actor para garantizar los derechos laborales, culturales y de autor de los actores y actrices en Colombia. Gaceta 457 de 2017.

Sistema de financiación contingente al ingreso.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 262 de 2017 Cámara. Crea el sistema de financiación contingente al ingreso, sistema FCI en Colombia, para fomentar el acceso y permanencia en la Educación Superior, y dicta otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior. Gaceta 458 de 2017.

Deudores de multas de tránsito.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 270 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad establecer amnistías a los deudores de multas de tránsito. Gaceta 459 de 2017.

Víctimas del conflicto armado.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 251 de 2017 Cámara. Establece mecanismos para la atención y fomento de educación de las mujeres cabeza de familia víctimas del conflicto armado, de sus hijos y de las mujeres rurales. Gaceta 459 de 2017.

Centro Histórico del Distrito Capital.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 137 de 2016 Cámara. Crea el fondo, la marca y las condiciones para el desarrollo y recuperación del Centro Histórico del Distrito Capital. Gaceta 459 de 2017.

Empleos temporales.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 116 de 2015 Senado, 172 de 2016 Cámara. Modifica el procedimiento de provisión de los empleos temporales a que se refiere el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”. Gaceta 460 de 2017.

Siembra obligatoria de árboles.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para cuarto debate al Proyecto de Ley número 171 de 2016 Senado, 150 de 2016 Cámara. Busca promover la siembra obligatoria de árboles en todo el territorio nacional, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental. Gacetas 460 y 508 de 2017.

Vendedores de juegos de suerte y azar.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 175 de 2016 Cámara. Adiciona los artículos 55 de la Ley 643 de 2001 y 166 del Decreto-ley número 019 de 2012, en lo relacionado con el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. Gaceta 460 y 497 de 2017.

Caballo de paso fino colombiano.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 99 de 2015 Senado, 271 de 2016 Cámara. Busca declarar como patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de paso fino colombiano. Gacetas 460, 484 y 485 de 2017.

Parques seguros.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 180 de 2016 Cámara. Institucionaliza el programa de parques seguros para la familia, la salud y el bienestar, para fomentar la consolidación de los parques municipales y barriales como verdaderas centralidades, idóneas para el uso del espacio público y disfrute de la ciudadanía. Gaceta 461 de 2017.

Guarderías en las empresas.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 225 de 2017 Cámara. Tiene como objetivo implementar un servicio de guarderías en las grandes y medianas empresas para los hijos menores de los trabajadores. Gaceta 461 de 2017.

Adopción de menores solo por parejas conformadas entre hombre y mujer.

Se presentó apelación al Proyecto de Ley número 01 de 2016 Senado, 220 de 2017 Cámara. Busca convocar a un referendo constitucional, y somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional por la cual se consagra la adopción de menores solo por parejas conformadas entre hombre y mujer. Gacetas 461 y 485 de 2017.

Reportados en las centrales de riesgo.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 66 de 2015 Cámara, 103 de 2016 Senado. Modifica la Ley 1328 de 2009, para velar, asegurar, garantizar y proteger los derechos de los clientes y/o usuarios financieros, quienes son reportados de forma negativa por las Centrales de Información o Centrales de Riesgo. Gaceta 462 de 2017.

Presupuesto General de la Nación.

Se presentaron textos definitivos aprobados en sesiones plenarias de Senado y de Cámara al Proyecto de Ley número 243 de 2017 Cámara, 223 de 2017 Senado. Tiene como finalidad efectuar unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017. Gacetas 462 y 508 de 2017.

Violencia intrafamiliar.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 197 de 2016 Cámara. Fortalece las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, y crea el Registro Nacional de Medidas de Protección. Gaceta 463 de 2017.

Sistema de fotomultas.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 102 de 2015 Senado, 212 de 2016

Cámara. Regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones. Gacetas 463, 496, 501 y 520 de 2017.

Miembros de las Asambleas Departamentales.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 134 de 2016 Senado, 260 de 2017 Cámara. Dicta el régimen de remuneración, prestaciones y seguridad social de los Miembros de las Asambleas Departamentales. Gaceta 464 de 2017.

Sustancias peligrosas.

Se presentaron modificaciones al Proyecto de Ley número 085 de 2016 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley número 033 de 2016 Cámara y 034 de 2016 Cámara. Adopta directrices para el análisis y regulación de sustancias peligrosas. Gaceta 464 de 2017.

Utilización de energía solar.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 229 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad promover el desarrollo y utilización de energía solar en las dotaciones de infraestructura educativa y de salud. Gaceta 466 de 2017.

Ecosistemas de páramos.

Se presentó enmienda del informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 126 de 2016 Cámara. Dicta disposiciones para garantizar la preservación, conservación y restauración integral de los ecosistemas de páramos y el desarrollo sostenible de las regiones de páramo en Colombia. Gaceta 466 de 2017.

Personal del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 236 de 2017 Senado. Otorga facultades extraordinarias pro t mpore al Presidente de la Rep blica para expedir un r gimen laboral especial para los servidores p blicos de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional y territorial, y para expedir el Sistema Espec fico de Carrera Administrativa del personal que presta sus servicios en las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnolog a e Innovaci n, y la expedici n del sistema de est mulos, capacitaci n y situaciones administrativas

especiales de los servidores públicos vinculados a tales entidades. Gaceta 474 de 2017.

Unidad Nacional de Protección.

Se presentó informe de ponencia para primer debate en Comisiones Conjuntas del Senado y de la Cámara al Proyecto de Ley Orgánica número 07 de 2017 Senado, 14 de 2017 Cámara. Exceptúa a la Unidad Nacional de Protección durante la presente vigencia fiscal, de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 en el crecimiento de los gastos de personal relativos a la modificación de su estructura y planta de personal. Gacetas 425, 475 y 476 de 2017.

Programa Ser Pilo Paga.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 275 de 2017 Cámara. Eleva a la categoría de política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca estimular y apoyar el acceso a la educación superior de los estudiantes con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica en todo el territorio colombiano. Gaceta 475 de 2017.

Residencias médicas.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 272 de 2017 Cámara. Crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia. Gaceta 475 de 2017.

Fondos de empleados.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 075 de 2016 Cámara. Tiene por objeto garantizar la protección, fortalecimiento y regulación de los fondos de empleados como organizaciones de la economía solidaria. Gaceta 475 de 2017.

Personas con limitaciones físicas.

Se presentó carta de comentarios de la Federación Colombiana de Municipios al informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 05 de 2015 Senado, 142 de 2016 Cámara. Adiciona la Ley 769 de 2002, para incluir dentro del Código de Tránsito disposiciones en relación con las personas con limitaciones físicas o discapacidades diversas. Gaceta 475 de 2017.

Patrimonio cultural llanero.

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 235 de 2017 Senado. Pretende hacer el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera, e insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero. Gaceta 476 de 2017.

Moneda metálica de curso legal.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 251 de 2017 Senado. Autoriza al Banco de la República para acuñar moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos. Gaceta 476 de 2017.

Participación de la Nación en el capital social de las empresas.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley Orgánica número 250 de 2017 Senado. Tiene como finalidad reglamentar la enajenación de la participación de la Nación en el capital social de las empresas. Gaceta 477 de 2017.

Modificaciones a disposiciones del Código de Tránsito.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de Ley número 203 de 2016 Cámara, 167 de 2016 Senado. Realiza algunas modificaciones a la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito-, entre otras, respecto a la señalización de las zonas de prohibición, inmovilización, informes de tránsito y multas. Gaceta 477 de 2017.

Pérdida de la investidura de los Congresistas.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 263 de 2017 Cámara. Tiene como objetivo establecer el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas, consagra la doble instancia, y el término de caducidad. Gacetas 478 y 513 de 2017.

Contratación pública.

Se presentó informe de ponencia para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara al Proyecto de Ley número 84 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara. Adiciona, modifica y dicta disposiciones orientadas a

fortalecer la contratación pública en Colombia, y la ley de infraestructura. Gacetas 478 y 513 de 2017.

Actos de corrupción.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 211 de 2017 Senado. Tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y control de gestión pública. Gaceta 484 de 2017.

Contenidos digitales.

Se presentó nota aclaratoria a ponencia al Proyecto de Ley número 020 de 2016 Cámara. Promueve y fomenta la producción y comunicación de contenidos digitales, y crea la Semana Nacional de Contenidos Digitales. Gaceta 485 de 2017.

Cotización de semanas para la pensión de las mujeres.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado, texto definitivo aprobado en sesión plenaria y fe de erratas a dicho Informe al Proyecto de Ley número 049 de 2015 Cámara, 206 de 2016 Senado. Modifica el número de semanas por cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres. Gacetas 486, 494, 504 y 513 de 2017.

Programas agropecuarios.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 220 de 2016 Cámara, 204 de 2016 Senado. Pretende adoptar medidas positivas en relación con los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria, (Fonsa). Gacetas 486, 494 y 514 de 2017.

Ley de dislexia y dificultades de aprendizaje.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de Ley número 24 de 2016 Senado. Tiene por objeto garantizar el derecho a la educación en personas que padecen dificultades de aprendizaje (DA). Gaceta 486 de 2017.

Comunidad raizal.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en Senado y texto definitivo aprobado en Comisión Tercera al Proyecto de Ley número 93 de 2015 Cámara, 102 de 2016 Senado. Pretende establecer una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gaceta 486 de 2017.

Usuarios de los servicios públicos.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 97 de 2015 Cámara, 120 de 2016 Senado. Establece normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos. Gacetas 486, 496 y 501 de 2017.

Protección al adulto mayor.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 115 de 2015 Cámara, 126 de 2016 Senado. Establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, y penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono. Gacetas 487, 494 y 514 de 2017.

Promesas Deportivas.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al Proyecto de Ley número 240 de 2017 Senado. Tiene por objeto establecer las reglas del Sistema Nacional de Promoción y Protección de Promesas Deportivas. Gaceta 487 de 2017.

Programa Familias en Acción.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 127 de 2016 Senado. Adopta criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción. Gaceta 488 de 2017.

Código Disciplinario Militar.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria

Cámara al Proyecto de Ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara. Establece las normas de conducta del militar colombiano, y expide el Código Disciplinario Militar. Gacetas 489, 499, 500 y 521 de 2017.

Fomento de la reforestación.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 068 de 2016 Cámara. Tiene como finalidad crear medidas para fomentar la reforestación no comercial. Gaceta 490 de 2017.

Zonas costeras.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 097 de 2016 Cámara. Dicta normas sobre la ordenación integrada de las zonas marinas, costeras e insulares del territorio colombiano, promueve su preservación y uso sustentable. Gaceta 490 de 2017.

Beneficios a pescadores.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 147 de 2016 Senado, 270 de 2016 Cámara. Expide normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores de subsistencia, comercial artesanal o de pequeña escala. Gaceta 490 de 2017.

Créditos de vivienda individual.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 222 de 2017 Cámara. Modifica el artículo 17, numerales 1, 3 y 5 de la Ley 546 de 1999 en relación con la eliminación de la cuota mínima para los créditos de vivienda individual, y se incluye dentro de la categoría de crédito de vivienda, la adecuación, reparación o modificación de vivienda propia. Gaceta 491 de 2017.

Ibagué como la capital musical de Colombia.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 267 de 2017 Cámara. Declara la ciudad de Ibagué como la capital musical de Colombia, y rinde homenaje a la memoria de la gran mujer ibaguereña Amina Melendro de Pulecio en razón a sus importantes contribuciones a la música. Gaceta 491 de 2017.

Equidad de género en adjudicación de tierras baldías.

Se presentó informe de ponencia para primer debate ante la Comisión Quinta de la Cámara al Proyecto de Ley número 06 de 2016 Senado, 259 de 2017 Cámara. Modifica la Ley 160 de 1994, y establece criterios de equidad de género en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, y proyectos productivos. Gaceta 492 de 2017.

Productos desechables biodegradables.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 256 de 2017 Cámara. Promueve la utilización de productos desechables biodegradables en la comercialización de alimentos, así como cambios en los hábitos de consumo. Gaceta 492 de 2017.

Indignidad sucesoral.

Se presentó texto aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 090 de 2016 Cámara. Modifica el artículo 1025 del Código Civil, estableciendo que tanto el maltrato como el abandono se conviertan en causales de indignidad sucesoral, con el fin de proteger a las personas más vulnerables de la familia. Gaceta 492 de 2017.

Fuerzas Militares.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 101 de 2015 Cámara, 189 de 2016 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 154 de 2015 Cámara. Reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. Gacetas 493, 494 y 528 de 2017.

Protección de los mecanismos de participación democrática.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 017 de 2015 Cámara, 125 de 2016 Senado. Tiene como objetivo modificar la Ley 599 de 2000, y dicta otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática. Gacetas 493, 494 y 514 de 2017.

Personas que se encuentran bajo protección del ICBF.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 023 de 2016 Cámara. Adopta medidas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que se encuentran bajo protección del ICBF y para la consolidación de su proyecto de vida. Gaceta 495 de 2017.

Arbolado urbano.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 082 de 2016 Cámara. Dicta normas para la protección y fomento del arbolado urbano, y se establecen otras disposiciones sobre la gestión ambiental de las áreas verdes urbanas. Gaceta 495 de 2017.

Protección de la familia.

Se presentaron: informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 51 de 2015 Cámara, 195 de 2016 Senado. Modifica la Ley 1361 de 2009, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia. Gacetas 496, 498 y 514 de 2017.

Entrenador deportivo.

Se presentaron: informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 104 de 2015 Cámara, 166 de 2016 Senado. Tiene como objetivo reglamentar la actividad del (la) entrenador(a) deportivo(a). Gacetas 496, 501 y 528 de 2017.

Granjas solares.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 109 de 2016 Senado. Modifica y adiciona la Ley 1715 de 2014, para incorporar la figura de las granjas solares. Gaceta 496 de 2017.

Cobertura en el Sistema General de Pensiones.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 91 de 2015 Senado, 154 de 2016 Cámara. Aumenta la cobertura en el Sistema General de Pensiones y protege a aquellas personas que no cumplen con la totalidad de los requisitos para tener el derecho a la pensión. Gaceta 497 de 2017.

Enfoque de salud pública al consumo de drogas.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 161 de 2016 Cámara. Pretende dar un enfoque de salud pública a la problemática del consumo de drogas en Colombia. Gaceta 497 de 2017.

Renovación urbana del centro administrativo nacional.

Se presentó informe de conciliación al Proyecto de Ley número 081 de 2016 Cámara. Modifica el Decreto-Ley 4184 de 2011, con relación al proyecto de renovación urbana del centro administrativo nacional (CAN). Gaceta 498 de 2017.

Excepción a la garantía de pensión mínima.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 128 de 2016 Cámara. Pretende derogar el artículo 84 de la Ley 100 de 1993 sobre la excepción a la garantía de pensión mínima. Gaceta 498 de 2017.

Cotización a salud de los docentes.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al Proyecto de Ley número 18 de 2016 Senado. Tiene como finalidad modificar la cotización a salud de los docentes. Gaceta 502 de 2017.

Personas en situación de discapacidad.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 47 de 2015 Senado. Tiene por objeto crear un subsidio mensual en favor de las madres o padres cabezas de familia, que tengan a su cargo a una persona o más en situación de discapacidad. Gaceta 502 de 2017.

Trabajo autónomo.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, articulado propuesto y ponencia negativa al Proyecto de Ley número 110 de 2016 Senado. Pretende regular el trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia. Gaceta 502 de 2017.

Sistema de Beneficios Económicos Periódicos.

Se presentó informe de ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley número 49 de 2015 Senado, 274 de 2016 Cámara. Establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por campesinos y otros sectores de escasos recursos económicos, vinculados al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS). Gaceta 505 de 2017.

Tratamiento jurídico a militares procesados judicial o disciplinariamente.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 03 de 2015 Senado, 280 de 2016 Cámara. Reforma el artículo 11 y adiciona el artículo 11A al Decreto Ley 1793 de 2000, con el fin de homologar el tratamiento jurídico a toda clase de militares procesados judicial o disciplinariamente por actos cometidos durante el servicio y relacionados con el mismo, en atención a la premisa básica según la cual a igual situación de hecho igual tratamiento jurídico. Gaceta 505 de 2017.

Destinación de las propinas.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 174 de 2016 Cámara. Reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas, aplicándose a todos los establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de consumo de alimentos, bebidas y/o espectáculos públicos, y en cualquier otro en que se sugiera pago de propina o haya lugar a ella cuando el cliente así lo determine. Gaceta 508 de 2017.

Producción orgánica.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 133 de 2016 Cámara. Tiene como finalidad promover el desarrollo sostenible de la producción orgánica en Colombia. Gaceta 508 de 2017.

Reforestación de cuencas hidrográficas.

Se presentaron: informe de ponencia positiva con modificaciones para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 33 de 2016 Senado. Modifica el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, con el fin de fomentar y promover la reforestación de cuencas hidrográficas en el territorio nacional. Gaceta 511 de 2017.

Salud del Magisterio colombiano.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 14 de 2016 Senado. Fija el monto de los aportes de la Nación para atender la salud del magisterio colombiano. Gaceta 511 de 2017.

Disponibilidad energética.

Se presentaron: informe de ponencia y texto propuesto para primer debate en Comisión Quinta de Senado al Proyecto de Ley número 183 de 2016 Senado. Adopta medidas para asegurar la disponibilidad energética del país, y define los límites máximos de participación en servicios públicos de generación, distribución y comercialización de electricidad de todos los agentes económicos, públicos, privados o que hacen parte del sistema interconectado nacional, que presten estos servicios. Gaceta 511 de 2017.

Recursos públicos destinados a la seguridad social.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 244 de 2017 Senado. Adiciona y modifica algunos artículos de la Ley 599 de 2000, y de la Ley 906 de 2004, para entre otros aspectos, establecer mecanismos de agravación punitiva por la omisión en las actuaciones de los servidores públicos y la apropiación abusiva de los recursos públicos destinados a la seguridad social integral y a los programas relacionados con menores de catorce (14) años. Gaceta 511 de 2017.

Seguridad social en contratos de prestación de servicios.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 69 de 2016 Senado. Establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios. Gaceta 511 de 2017.

Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.

Se presentaron: informes de ponencias y texto propuesto para segundo debate en plenaria, texto aprobado en primer debate por las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes del Senado y Cámara e informes de ponencias para segundo debate al Proyecto de Ley número 04 de 2017 Senado, 008 de 2017 Cámara. Tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Gacetas 512 y 519 de 2017.

Protección para personas en condición de discapacidad.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 11 de 2015 Senado. Tiene como finalidad establecer medidas de protección para personas con discapacidad. Gaceta 514 de 2017.

Uso productivo de la guadua.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 43 de 2016 Senado. Incentiva la sostenibilidad ambiental y el uso productivo de la guadua, en la recuperación de la identidad y valores del paisaje cultural cafetero colombiano. Gaceta 514 de 2017.

Cuidado de la niñez.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 57 de 2016 Senado. Tiene como objetivo establecer condiciones para la protección y cuidado de la niñez -Ley Isaac-. Gaceta 514 de 2017.

Servicio de salud oncopediátrica.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 59 de 2016 Senado. Toma medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la prelación de sus derechos fundamentales. Gaceta 514 de 2017.

Conformación de áreas metropolitanas.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 85 de 2016 Senado. Tiene por objeto modificar el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas. Gaceta 514 de 2017.

Condenados por delitos sexuales contra menores.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 87 de 2016 Senado. Establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y se crea el registro de inhabilidades. Gaceta 514 de 2017.

Fuerza Pública.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 89 de 2016 Senado. Garantiza la estabilidad laboral reforzada de

los miembros de la Fuerza Pública que han sufrido disminución de su capacidad psicofísica. Gaceta 514 de 2017.

Examen de Estado de Calidad en Educación Superior para la profesión de abogado.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 95 de 2016 Senado. Determina que para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado de Calidad en Educación Superior que para el efecto realice el Icfes. Gaceta 514 de 2017.

Servicio de transporte público a particular.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 99 de 2016 Senado. Modifica parcialmente la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, con el objetivo de permitir el cambio de servicio público a particular de ciertos vehículos. Gaceta 514 de 2017.

Calidad de vida del adulto mayor.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 101 de 2016 Senado. Tiene como finalidad brindar condiciones para mejorar la calidad de vida del adulto mayor en Colombia. Gaceta 514 de 2017.

Autonomía universitaria.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 111 de 2016 Senado. Reglamenta la autonomía de las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, escuelas técnicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que no son universidades de conformidad con la Ley 30 de 1992. Gaceta 514 de 2017.

Sociedad Comercial de Beneficio e Interés Colectivo.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 135 de 2016 Senado. Crea y desarrolla las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), y establece que cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de dicha sociedad. Gaceta 514 de 2017.

Excepciones en el Sistema Integral de Seguridad Social.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 140 de 2016 Senado. Modifica el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, respecto a las excepciones en el Sistema Integral de Seguridad Social. Gaceta 514 de 2017.

Registro Civil de Nacimiento.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 141 de 2016 Senado. Modifica el Decreto-ley 1260 de 1970 sobre el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas, y adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en relación con el Registro Civil de Nacimiento. Gaceta 514 de 2017.

Desperdicio de alimentos.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 157 de 2016 Senado, acumulado con los Proyectos de Ley números 164 de 2016 Senado y 169 de 2016 Senado. Crea la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico, promoviendo una vida digna para todos los habitantes. Gaceta 514 de 2017.

Servicio exterior.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 170 de 2016 Senado. Establece normas sobre servicio exterior, entre otras, relacionadas con los requisitos que deberán reunir y cumplir los aspirantes a ser nombrados como Embajadores, Ministros Plenipotenciarios o Cónsules Generales. Gaceta 514 de 2017.

Personas de talla baja.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 109 de 2016 Cámara, 194 de 2016 Senado. Declara el 25 de octubre como el día nacional de las personas de talla baja, y promueve la inclusión de un grupo humano, desarrollando el principio constitucional de la igualdad en relación a estas personas, entendidas como aquellas que tienen trastorno del crecimiento de tipo hormonal o genético, caracterizado por una talla inferior a la medida de los individuos de talla promedio en el país, haciéndolas visibles dentro del territorio nacional. Gaceta 514 de 2017.

Delitos sexuales contra menores de edad.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado por la Comisión Primera al Proyecto de Ley número 197 de 2016 Senado, acumulado con Proyecto de Ley número 200 de 2016 Senado. Crea los tipos penales de acceso carnal violento sobre menor de edad y acto sexual violento sobre menor de edad como delitos autónomos, y establece el tratamiento voluntario de inhibición hormonal del deseo sexual. Gaceta 515 de 2017.

Procedimientos con fines estéticos.

Se presentó ponencia positiva para segundo debate al Proyecto de Ley número 158 de 2016 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 186 de 2016 Cámara. Tiene por objeto regular la práctica de los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos. Gaceta 522 de 2017.

Competencia de los Tribunales Administrativos.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 235 de 2017 Cámara. Modifica el artículo 152 de la Ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-, para establecer que los Tribunales Administrativos son competentes de conocer en primera instancia de los asuntos relativos a la nulidad de la elección de gobernadores. Gaceta 523 de 2017.

Examen de calidad para la educación superior.

Se presentó carta de comentarios de la Alcaldía de Medellín al Proyecto de Ley número 246 de 2017 Cámara. Establece estímulos laborales para los estudiantes del nivel profesional, tecnológico y técnico profesional con los mayores puntajes en el examen de calidad para la educación superior (ECAES). Gaceta 523 de 2017.

Beneficios para productores agropecuarios.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 28 de 2016 Senado. Establece un alivio de cartera para pequeños productores agropecuarios, adopta tasas de interés y se determinan garantías crediticias. Gaceta 528 de 2017.

Inhabilidades para contratar.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 32 de 2016 Senado. Adiciona el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Gaceta 528 de 2017.

Miembros de la Fuerza Pública privados de la libertad.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 90 de 2016 Senado. Establece un trato humanitario a miembros de la fuerza pública con disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad. Gaceta 528 de 2017.

Seguridad en piscinas.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 115 de 2016 Cámara. Modifica parcialmente la Ley 1209 de 2008, para establecer normas tendientes a brindar seguridad, y adecuar las instalaciones de piscinas y estructuras similares, con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas. Gaceta 532 de 2017.

3. LEYES SANCIONADAS

Ley 1835 de 2017.

(09/06). Por la cual se modifica el artículo 98 de la ley 23 de 1982 "sobre derechos de autor", se establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o "Ley Pepe Sánchez". 50.259.

Ley 1836 de 2017.

(09/06). Por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero. 50.259.

Ley 1837 de 2017.

(30/06). Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de Nación para la vigencia fiscal de 2017. 50.280.

II. JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencias de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional.

Artículo 2075 del Código Civil.

“ ...

El problema jurídico que en esta oportunidad le correspondió resolver a la Corte, consistió en establecer, si la expresión “sirvientes” contenida en la norma demandada, en las condiciones empleadas, vulnera los artículos 1 y 13 de la Constitución Política.

Para el Tribunal Constitucional, visto el contexto normativo en que se enmarca la palabra acusada, tal como se resolvió en las Sentencias C-1235 de 2005 y C-190 de 2017, es innegable que su uso para denominar la relación de los empleados domésticos con sus empleadores (en este caso, pasajero), admite interpretaciones contrarias a la dignidad de la condición humana, que tienden a la cosificación de la persona y que no refieren a un vínculo jurídico que sea constitucionalmente admisible.

Dijo la Corte que en la primera de las sentencias mencionadas, se advirtió que la citada expresión, así como las palabras “amos y criados”, “son un rezago de la forma como se designaba el vínculo” con los trabajadores domésticos, “cuyo anacronismo social y cultural tiene consecuencias sobre la constitucionalidad de las mismas, dada la indigna y peyorativa interpretación que comportan. Igual conclusión a la que se llegó en la citada Sentencia C-190 de 2017, al señalar que se trata de un vocablo “anacrónico”, que hoy en día no encuentra espacio “dentro de un sistema jurídico respetuoso de los derechos fundamentales de las personas”.

Señaló que al igual que en aquellas oportunidades, con miras a excluir del ordenamiento jurídico una expresión que todavía preserva una lectura contraria al ordenamiento constitucional, lo procedente es declarar la inexecutable del vocablo “sirvientes” y entender que el mismo será sustituido en adelante por las palabras “trabajadores o empleados”.

4. Salvamento de voto

El magistrado Carlos Bernal Pulido se apartó de la decisión mayoritaria de la Sala fundamentado en las siguientes consideraciones: 1) No es clara cuál es la competencia de la Corte Constitucional para adicionar o remplazar palabras a la ley. 2) En asuntos como este resulta completamente relevante tener en cuenta la distinción que la teoría jurídica ha establecido entre disposición y norma, toda vez que es el contenido prescriptivo de la disposición – la norma- la que es objeto de interpretación, más no el enunciado jurídico – disposición- de la cual hace parte. 3) Como quiera que la demandante no debatió el contenido material de la disposición, sino el lenguaje con el cual se designa una de sus normas – la expresión “sirvientes”-, la controversia constitucional suscitada estaba llamada a ser resuelta bajo el principio de conservación del derecho y en esa medida, daba lugar a condicionar la exequibilidad del texto normativo acusado a la única interpretación conforme a la Constitución que actualmente puede darse a la expresión “sirvientes” en el contexto jurídico que contiene. En este sentido, la decisión debía ser que la expresión “sirvientes” es exequible, en el entendido de que se interprete como “trabajadores, empleados o dependientes”. De allí que si bien la introducción de este condicionamiento cambia la norma, lo cierto es que mantiene íntegra la disposición del artículo 2075 del Código Civil”.

Junio 14 de 2017. Expediente D-11779. Sentencia C-383 de 2017. Magistrado ponente: Doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Decreto 601 del 6 de abril de 2017, “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa”.

“...

La Corte determinó que el Gobierno nacional cumplió todos los requisitos de forma para la expedición del Decreto 601 de 2017 e igualmente constató que su expedición se ajusta al ordenamiento jurídico superior desde el punto de vista material o sustantivo.

Se acreditó por parte del Gobierno de manera satisfactoria, que por la magnitud y gravedad de la calamidad presentada como consecuencia de la avalancha originada por la creciente de los ríos Mulato, Mocoa y Sangoyaco, las atribuciones ordinarias con que cuenta el Ejecutivo resultaron insuficientes para atenderla y por lo mismo, se hicieron necesarias medidas excepcionales en diversos ámbitos de la atención debida a los cantidad de personas que resultaron afectadas por la misma. El Gobierno demostró que no solo sus competencias ordinarias son insuficientes para responder adecuadamente esta emergencia, sino que en varias áreas puntuales se requieren medidas específicas de nivel legislativo y no meramente administrativo, para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de la numerosa población afectada por la emergencia.

En particular, la Corte verificó que, como lo expuso el Gobierno, eran necesarias medidas especiales debido a que además “de la pérdida de 290 vidas”, que desde el primer momento por el número de desaparecidos indicaba que la cifra de víctimas mortales resultaría incluso mayor, lo que a su vez “implicaría un problema sanitario que debe ser resuelto de manera inmediata”. Adicionalmente “la gran cantidad de heridos y damnificados [supuso] un reto de dimensiones inusuales para el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, [...] que tienen la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos para todos los habitantes del municipio, incluidos los del área rural”, como lo afirmó directamente esa entidad en su respectiva intervención. Y, por último, la gravedad de los daños producidos indudablemente impactó el orden económico y social de la población, pues entre las consecuencias de lo ocurrido se destacan: i) “La pérdida o la inhabilitación de las casas de cientos de colombianos, además de [...] sus bienes personales y recursos económicos [...así como sus] fuentes de subsistencia”, lo que el Gobierno explicó que podría provocar “un problema crítico de desempleo con fuertes consecuencias para el mercado laboral, que deben ser atendidas con medidas extraordinarias que promuevan el empleo y la generación de empresa [además de alterar] los ingresos de los habitantes”; ii) Los daños causados a una parte importante “de la infraestructura del municipio, pues [se] destruyó el acueducto que suministraba el agua a la zona afectada, averió varios puentes y, por tanto, bloqueó algunas de las vías por las que Mocoa se comunica con el resto del país” y los perjuicios provocados a “los sistemas eléctricos y la red telefónica”; iii) El “aumento [del] déficit de infraestructura educativa”; iv) La afectación de “la estructura de la Casa de Justicia del municipio de Mocoa” y la alteración de “las condiciones de reclusión en el Establecimiento Carcelario de Mocoa”; v) “[La] pérdida de cultivos agrícolas, ganado, especies menores y piscicultura”.

En consecuencia, la Corporación encontró que la declaratoria del estado de emergencia garantiza la vigencia de los derechos humanos de miles de personas que han sido afectadas por el fenómeno natural que se presentó y por tanto, declaró exequible el Decreto 601 del 6 de abril de 2017 por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa”.

Junio 14 de 2017. Expediente RE-223. Sentencia C-386 de 2017. Magistrado ponente: Doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Artículo 2072 parcial de la Ley 57 de 1887 “por el cual se dicta el Código Civil”.

“... ”

La Corte encontró que la expresión “sirvientes”, contenida en el artículo 2072 del Código Civil con el fin de denominar una relación laboral entre el acarreador y sus trabajadores, contraría abiertamente el principio de dignidad humana y prohibición de discriminación consagrados en la Constitución Política y en los tratados internacionales

La Corporación advirtió que tal como se indicó en la sentencia C-190 de 2017, la Corte Constitucional en su jurisprudencia, concretamente en las providencias C-379 de 1998, C-478 de 2003 y 1235 de 2005, ha establecido que expresiones como “criado” y “sirviente” para designar al empleado doméstico, son inconstitucionales al estar en contra posición con el principio de dignidad humana. Estas expresiones “tienden a la cosificación del ser humano y refieren a un vínculo jurídico que no resulta constitucionalmente admisible”.

En consecuencia, la Corte Constitucional reiteró que no es constitucionalmente admisible mantener la expresión “sirvientes” en una norma del Código Civil para denominar a los trabajadores dentro de una relación laboral o comercial, toda vez que dicho vocablo admite una interpretación discriminatoria y denigrante de la condición humana que es contraria a los principios de la Constitución Política.

4. Salvamento de voto

El magistrado Carlos Bernal Pulido se apartó de la decisión mayoritaria de la Sala fundamentado en las siguientes consideraciones: 1) No es clara cuál es la competencia de la Corte Constitucional para adicionar o remplazar palabras a la ley. 2) En asuntos como este resulta completamente relevante tener en cuenta la distinción que la teoría jurídica ha establecido entre disposición y norma, toda vez que es el contenido prescriptivo de la disposición – la norma- la que es objeto de interpretación, más no el enunciado jurídico – disposición- de la cual hace parte. 3) Como quiera que la demandante no debatió el contenido material de la disposición, sino el lenguaje con el cual se designa una de sus normas – la expresión “sirvientes”-, la controversia constitucional suscitada estaba llamada a ser resuelta bajo el principio de conservación del derecho y en esa medida, daba lugar a condicionar la exequibilidad del texto normativo acusado a la única interpretación conforme a la Constitución que actualmente puede darse a la expresión “sirvientes” en el contexto jurídico que contiene. En este sentido, la decisión debía ser que la expresión “sirvientes” es exequible, en el entendido de que se interprete como “trabajadores, empleados o dependientes”. De allí que si bien la introducción de este condicionamiento cambia la norma, lo cierto es que mantiene íntegra la disposición del artículo 2072 del Código Civil”.

Junio 14 de 2017. Expediente D-11883. Sentencia C-390 de 2017. Magistrada ponente: Doctora Cristina Pardo Schlesinger.

Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

“... ”

La Corte debía establecer si el segmento demandado del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016, mediante el cual el legislador confirió a la autoridad la potestad de determinar el período para el cumplimiento de la orden de policía, resulta violatorio de lo dispuesto en el artículo 29 de la Carta Política sobre el debido proceso administrativo, ante la presunta transgresión de los principios de celeridad y eficacia aplicables a esta clase de trámites.

Indicó la Corporación que el aparte cuestionado trata del cumplimiento obligatorio e inmediato de las órdenes de policía, precisando el legislador que “Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes”, texto que cobra validez únicamente en eventos en los cuales, al cabo de un proceso verbal inmediato o de uno verbal abreviado, por diferentes causas relacionadas con las especiales circunstancias de cada caso, la orden resulte imposible de cumplir inmediatamente o dentro de los cinco (5) días mencionados en el numeral 5 del artículo 223.

La Corte declaró exequible la expresión demandada al considerar que el legislador actuó dentro del margen de las competencias establecidas para regular los procedimientos administrativos (C.Pol. art. 150. 1 y 2), y su actuación no desconoció las previsiones del artículo 29 superior, toda vez que ante la imposibilidad de fijar expresamente un término facultó de manera razonable a la autoridad para que, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso, se asigne un espacio de tiempo, actividad que, se enfatizó, obliga a motivar adecuadamente el acto mediante el cual se expide la orden de policía y deberá llevarse a cabo con estricto acatamiento de los valores y principios constitucionales, especialmente los de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, mencionados por el artículo 8 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

4. Aclaraciones de voto

El magistrado Alejandro Linares Cantillo aclaró su voto porque explicó que la posibilidad otorgada por la Ley 1801 de 2016 para que la orden de policía sea cumplida “en un plazo determinado”, no desconoce el derecho al debido proceso, teniendo en cuenta que, según las circunstancias particulares del caso o la complejidad de la orden, resulta lógico en desarrollo del principio constitucional de eficacia, que el plazo para el cumplimiento sea ajustado a las circunstancias por la autoridad de policía.

No obstante puso de presente que la demanda carecía de certeza, teniendo en cuenta que el demandante interpretaba erróneamente que la facultad de determinar el plazo para el cumplimiento de la orden contrariaba el derecho al debido proceso sin dilaciones injustificadas ya que, en realidad, dicha facultad no permite extender el desarrollo del proceso policivo, sino ajustar el término para cumplir la decisión, la que necesariamente debe ser adoptada dentro del plazo legal.

La magistrada Diana Fajardo Rivera, anunció una aclaración de voto”.

Junio 15 de 2017. Expediente D-11744. Sentencia C-391 de 2017.

Magistrado ponente: Doctor Iván Escrucería Mayolo.

Artículo 156 del Código Civil.

“ ...

La Corte Constitucional estudió la demanda presentada contra la expresión conforme a la cual el divorcio sólo puede ser solicitado “por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan”, contenida en el artículo 156 del Código Civil, porque, en criterio del actor, por un lado, resulta violatoria del derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, al facultar únicamente al cónyuge “inocente” para demandar el divorcio en relación con las causales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 previstas en el artículo 154 del Código Civil, en menoscabo del denominado cónyuge “culpable”, quien está desprovisto de esta posibilidad, y, por otro, también desconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad del “cónyuge culpable”, consagrado en el artículo 16 de la Carta Política, en tanto lo limita en aspectos como la determinación de su estado civil y la realización autónoma de su vida.

La Corporación encontró que, en relación con el derecho a la igualdad, la demanda era inepta, por cuanto el actor no estableció la manera como, en el supuesto normativo acusado, resultaba comparable la situación del cónyuge que ha incumplido las obligaciones que surgen del contrato de matrimonio, con la del cónyuge que si ha cumplido. Por esta razón, en relación con este apartado de la demanda, la Corte resolvió inhibirse de realizar un pronunciamiento de fondo.

Por otra parte, la Corte estableció que el segmento demandado no resulta violatorio del derecho del libre desarrollo de la personalidad, debido a que, una vez los contrayentes aceptan el contrato del matrimonio, al que concurren de manera voluntaria, aceptan también las cláusulas de las que se derivan restricciones para su autonomía, y ello incluye la relativas a los mecanismos que existen para disolverlo.

La Sala recordó que si los cónyuges no desean continuar con el compromiso hay posibilidades jurídicas para disolverlo, como el mutuo acuerdo, o la posibilidad que ambos cónyuges tienen de acudir a la separación de cuerpos para luego de transcurrido dos años proceder a

solicitar el divorcio, restricción que no es desproporcionada si se tiene en cuenta que la finalidad es proteger a la familia y tratar de recomponer el vínculo matrimonial.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional declaró la exequibilidad del aparte demandado.

4. Salvamento de voto

El Magistrado Alberto Rojas Ríos, quien como ponente inicial propuso la inexecutable del actual sistema normativo de regulación del divorcio basado en la culpa de uno de los contrayentes, formuló salvamento de voto frente a la decisión mayoritaria.

En sustento de esta postura el Magistrado Rojas Ríos sostuvo: “se necesitó un siglo para que en el derecho civil colombiano a los hijos “naturales” se les diera el mismo tratamiento jurídico y social que a los “ hijos legítimos”; ¿Cuánto tiempo más y que otras injusticias tendrán que consumarse para que en protección del derecho a la dignidad, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad que consagra la Carta Política de 1991 se retiren del ordenamiento las normas que establecen la iniciativa del divorcio como una sanción que un cónyuge impone a otro por sus culpas matrimoniales?

Explicó que Andrés Bello, al trasplantar el matrimonio del Código Civil Napoleónico de 1804, introdujo la tradición católica de cuatro siglos de influencia, en donde esta unión tiene efectos de indisolubilidad y perpetuidad, pero no de libertad y dignidad humana. De allí que las normas relativas a la disolución del matrimonio preserven una estructura decimonónica cimentada sobre la base de la expiación y la culpa, incompatible con los principios de dignidad humana, igualdad y libre desarrollo de la personalidad que desde el primero hasta el último de sus artículos irradia la ley fundamental de nuestro Estado Social de Derecho.

Consideró que al igual que en la mayoría de Estados Sociales de Derecho, el divorcio no puede constituir una barrera injustificada y a la vez una sanción que un cónyuge impone a otro, sino una decisión orientada a restablecer el proyecto de vida en lo afectivo y familiar. En ese aspecto, afirmó que si bien la estabilidad del matrimonio (no la indisolubilidad) es un fin constitucionalmente válido (art. 42 C.P.), la regla establecida en el artículo 156 del Código Civil, restringe de manera injustificada los derechos fundamentales de uno de los cónyuges y, así mismo, las causales subjetivas y los efectos patrimoniales que de estas se derivan (las cuales propuso integrar al juicio de constitucionalidad), no protegen a la familia, sino que la ponen en riesgo, al prolongar los efectos del vínculo marital, quebrantando de suyo la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los contrayentes y de sus hijos que se ven sometidos a la indignidad de lo que la pareja ya no desea.

Con base en lo anterior, sostuvo que carecen de sentido constitucional las previsiones procesales y sustantivas que obligan la permanencia de

matrimonios, a pesar de haber desaparecido la voluntad del vínculo en uno de los contrayentes, lo cual acarrea, en muchos casos, funestas consecuencias para la paz y la convivencia familiar. En especial, por cuanto las normas que integran la unidad del sistema de coerción, compuesto por los artículos 154 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7, 156, 162, 411.4, 1231 y 1685.2 del Código Civil, implican una injerencia del Estado que reduce desmesurada y desproporcionalmente los derechos de dignidad humana, libertad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad.

Concluyó señalando que, en un Estado Social de Derecho basado en la dignidad de la persona humana y en el que constituye elemento de su composición dogmática el paradigma de separación entre la iglesia y el Estado, los cánones que del Concordato de 1887 se trasplantaron al derecho legislado, a modo de contrato civil, deben ser interpretados a la luz de la garantía de los derechos humanos, cuya axiología constitucional impide hablar de cónyuges culpables. En palabras del Magistrado Rojas Ríos: ‘El matrimonio no puede ser un ominoso inventario de culpas perpetuas que solo se redimen con la servidumbre y el sometimiento del culpable, con grave desdoro y merma de su dignidad y libertad’.

Junio 21 de 2017. Expediente D-11785. Sentencia C-394 de 2017. Magistrada ponente: Doctora Diana Fajardo Rivera.

Ley 1830 de 2017 “por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5 de 1992”.

“... ”

La Corte Constitucional constató que la Ley 1830 de 2017, revisada, cumplía los requisitos de procedimiento para su formación. Advirtió, en cuanto al procedimiento legislativo, que (i) fue presentada ante el Congreso por el Ministro del Interior, (ii) trae un título conforme la fórmula establecida para las leyes y actos legislativos especiales para la paz, (iii) La Ley se expidió dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 1 de 2016, (iv) el primer debate se surtió en sesión conjunta de senado y cámara de representantes y el segundo debate en las plenarias de cada una de las cámara, (v) fue aprobado por las mayorías previstas (vi) fue tramitado en una sola vuelta de cuatro debates y hubo tránsito del proyecto entre una y otra cámara de ocho días, (vii) tiene conexidad con el Acuerdo final, por cuanto la disposición de voceros y voceras designados por la agrupación política promotora del futuro partido o movimiento que aglutine las FARC-EP que se acogen a la vida civil es un asunto relacionado con el dicho acuerdo. En resumen, se acreditó que el trámite legislativo cumplió con las condiciones constitucionales para la aprobación de las leyes orgánicas, advertidas las variaciones que al mismo impone el Acto Legislativo 1 de 2016 y respecto de las normas jurídicas que desarrollan los acuerdos de paz.

En el examen del contenido material de la Ley 1830 de 2017, la Corte concluyó que sus artículos 1 y 2 se ajustan a la Constitución. Indicó que la fijación de instancias para la participación a favor de los voceros de que trata la norma analizada no se opone a la Constitución y, antes bien, es un procedimiento que fortalece la legitimidad democrática del proceso en la implementación normativa del Acuerdo Final. El objetivo del precepto contenido en el artículo 1° se restringe a la participación, en los debates del procedimiento legislativo especial, de los voceros que designe la agrupación política promotora del partido o movimiento que surja de la reincorporación de las FARC-EP a la vida política legal. Un precepto de esta naturaleza no hace nada diferente que hacer operativa la participación de los interesados en el procedimiento legislativo especial.

La Corporación resaltó que la norma establece que los voceros tienen la condición de ciudadanos en ejercicio, lo que demuestra que se está ante una faceta propia del ejercicio de los derechos políticos y que si bien tienen las mismas facultades de los Congresistas durante el trámite legislativo especial, salvo el voto, carecen de la condición de Congresistas, siendo la principal diferencia entre los voceros y los congresistas en que mientras los primeros son ciudadanos particulares que concurren al procedimiento legislativo especial en virtud de una habilitación específica hecha por el legislador, los segundos conforman la Rama Legislativa del Poder Público en virtud de su legitimación democrática otorgada de manera directa por el Pueblo, los que los convierte en sus representantes, así como en acreedores de las garantías institucionales que la Constitución confiere al Congreso.

Sin embargo, se resaltó que la habilitación conferida a los voceros designados por la Agrupación Política de ciudadanos en ejercicio que se constituya con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal, para participar en el trámite de las leyes y actos legislativos para la Paz en el congreso, con todas las facultades de los congresistas excepto el voto, tiene estrecha relación con la consecución o tránsito hacia la paz, toda vez que abre un espacio de participación democrática en la implementación del acuerdo.

Por último, la Corporación evidenció que la regla que impone a las mesas directivas la obligación de invitar al presidente de la Mesa Nacional para la Participación Efectiva de las Víctimas para que, en sesión informal, exprese sus opiniones sobre los proyectos tramitados bajo el procedimiento legislativo especial, es constitucional en tanto refuerza la participación de las víctimas, el cual es uno de los objetivos constitucionalmente necesarios en los procesos de justicia transicional, a los cuales pertenece la implementación normativa del Acuerdo Final.

4. Salvamentos parciales y aclaraciones de voto

Los magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez y Gloria Stella Ortiz Delgado, salvaron parcialmente su voto, por cuanto, aunque comparten la exequibilidad del artículo 1° de la Ley 1830 de 2016, consideran que la misma debió ser condicionada, en el sentido de excluir a los voceros de la agrupación que promoverá la conformación del partido político de las FARC-EP de la posibilidad de formular mociones o proposiciones. Consideraron que en el trámite legislativo es necesario distinguir entre aquellas actividades que están vinculadas a la deliberación y las que inciden en la conformación de la voluntad democrática de las cámaras, en tanto refieren a la producción normativa o la definición del rumbo del debate legislativo. Las segundas requieren necesariamente de la legitimidad democrática propia de los congresistas, razón por la cual no podrían adscribirse a los voceros, sin que con ello se desconozca que el fundamento del ejercicio del poder político, por parte del legislativo, es la representación popular de los ciudadanos.

En cambio, la norma orgánica debe leerse en el sentido que los voceros pueden participar en el debate, esto es, ser parte de la deliberación, formular réplicas y ejercer todas aquellas actividades que no involucren la decisión sobre la producción normativa. Esta limitación, a la vez que facilita la participación de los voceros, es compatible con la vigencia del mandato representativo y democrático que justifica las competencias de decisión de los congresistas. A su vez, la restricción en comento no limita en modo alguno las posibilidades futuras de participación en política de los integrantes de las FARC-EP incorporados a la vida civil, puesto que en ese caso su pertenencia a los órganos de representación popular estará mediada del apoyo ciudadano a través del voto. Sobre este particular, los magistrados señalan que la medida adoptada tiene un vínculo apenas mediato con la participación política de los ex integrantes de las FARC-EP, puesto que se trata de voceros designados por la agrupación promotora de dicha futura fuerza política, sin que se trate de representantes directos del grupo que ha abandonado la lucha armada. Es por esa razón que debían ser considerados de acuerdo con su naturaleza jurídica de portavoces de la agrupación promotora y no como representantes del partido político que llegarse a constituirse en el futuro.

Igualmente los magistrados Gloria Stella Ortiz Delgado y Luis Guillermo Guerrero Pérez, aclararon su voto en el sentido que la Corte también debió someter la norma orgánica objeto de examen a un juicio de necesidad estricta, tal y como lo ha realizado la jurisprudencia constitucional en relación con los decretos extraordinarios adoptados conforme las facultades previstas en el Acto Legislativo 1 de 2016. En su criterio, la aplicación del procedimiento legislativo especial tiene carácter excepcional y debe estar dirigida a la implementación normativa del Acuerdo Final. En ese sentido, habida cuenta ese carácter subsidiario que conlleva la excepcionalidad referida, resulta necesario evaluar no solo si existe

conexidad entre la disposición respectiva y el contenido del Acuerdo, sino también si era necesario aplicar el mencionado del procedimiento especial, en vez del trámite legislativo ordinario. No obstante, en el caso analizado se concluye que dicha necesidad concurría adecuadamente, puesto que la autorización de participación de los voceros era una medida que debía adoptarse con prontitud, advertida la vigencia temporal del procedimiento legislativo especial.

El Magistrado Alejandro Linares Cantillo aclaró su voto al considerar que los requisitos de la constitucionalidad de los actos legislativos y de las leyes expedidas en desarrollo del procedimiento especial previsto en el Acto Legislativo 01 de 2016, fueron determinados por la sentencia C-699 de 2016, que juzgó la constitucionalidad de dicho acto legislativo. Por consiguiente, precisó que carece de competencia la Corte Constitucional para agregar a posteriori requisitos para la validez de las normas expedidas por el procedimiento legislativo especial, distintas de los ya identificados por la sentencia C-699 de 2016 la que, a este respecto, constituye cosa juzgada constitucional.

Por su parte los magistrados Alberto Rojas Ríos y Diana Fajardo Rivera, se reservaron una aclaración de voto”.

Junio 28 de 2017. Expediente RPZ-002. Sentencia C-408 de 2017. Magistrada ponente: Doctora Gloria Stella Ortiz Delgado.

Decreto 658 de 2017 “Por el cual se dictan medidas dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica para incentivar la actividad económica y la creación de empleo en el Municipio de Mocoa, departamento de Putumayo”.

“...

La Corte reiteró que el ejercicio de las competencias legislativas extraordinarias que se siguen de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, se encuentra sometido a lo dispuesto específicamente en la Constitución (art. 215), en las disposiciones que sobre el particular se integran al bloque de constitucionalidad (art. 93) y en la Ley 137 de 1994, estatutaria de los estados de excepción. Igualmente destacó que la Constitución de 1991 adoptó especiales medidas al respecto estableciendo, entre otras cosas (i) un tipo especial de control de constitucionalidad caracterizado, no solo por la reducción de los términos para decidir, sino también por su naturaleza automática, posterior e integral; (ii) exigencias de naturaleza formal dirigidas a revestir de la más alta importancia jurídico-política las medidas adoptadas por el Gobierno, y (iii) un conjunto de requerimientos de orden sustantivo que tienen por objeto asegurar que las decisiones adoptadas, de un lado, se encuentren vinculadas a la situación de anormalidad y, de otro, no desconozcan las prohibiciones y mandatos constitucionales.

Estimó la Sala Plena que el Decreto 658 de 2017 cumplió con las condiciones formales y materiales de validez. En efecto (i) fue suscrito por el Presidente de la República y todos sus ministros, (ii) se expidió durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica que se declaró mediante el Decreto 601 de 2017 y (iii) contiene la motivación para expedirlo.

Igualmente verificó el tribunal que las medidas tributarias contenidas en el decreto cumplían la totalidad de las condiciones materiales aplicables al control de este tipo de decretos. Destacando algunas de tales condiciones la Corte arribó a las siguientes conclusiones:

Respetan el estándar de conexidad dado que guardan una relación directa y específica con el propósito de impulsar el desarrollo de la actividad económica en Mocoa, así como de promover la generación de empleo. Prever una tarifa del cero por ciento (0%) para una tasa que tiene por hecho gravable el cumplimiento de deberes frente al registro a cargo de comerciantes y asociaciones que (i) tienen capacidad de crear puestos de trabajo, (ii) desarrollan actividades con fines sociales, comunitarios y de cooperación, y (iii) pueden fortalecer la producción y circulación de bienes y servicios, constituye una medida de fomento enlazada no solo con las razones que dieron lugar a la declaratoria del estado de emergencia, sino también con las motivaciones del decreto bajo examen.

También cumple el referido estándar de conexidad la disposición que, a fin de promover la actividad turística en el municipio de Mocoa, libera transitoriamente a los aportantes de una contribución parafiscal del deber de liquidarla y pagarla. Ello es así si se tiene en cuenta, en particular, que la motivación del decreto da cuenta de que en el municipio de Mocoa al menos 178 personas naturales y jurídicas prestan servicios de alojamiento y hospedaje. Destacó la Corte que como se indica en las motivaciones del Decreto 601 de 2017 -que declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa- “es previsible que las actividades económicas de los comerciantes y empresarios de la región sufran seria afectación, alterando severamente, además del empleo, los ingresos de los habitantes, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas de aquellos y la generación de nuevas fuentes de empleo en dicha zona, como pueden ser, entre otras, las vinculadas al turismo”.

No se oponen a ninguna de las prohibiciones específicas establecidas en el artículo 215 de la Constitución. En primer lugar, la vigencia de las medidas tributarias solo pueden regir hasta la vigencia fiscal siguiente, tal y como precisamente lo establecen los artículos 1º y 2º del Decreto 658 de 2017 al prever que los beneficios tributarios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Y, en segundo lugar, las medidas no desmejoran en forma alguna los derechos de los trabajadores; por el contrario, puede

considerarse que los instrumentos aprobados tienen la aptitud de promover e incentivar la creación de empleo en el municipio de Mocoa. Las medidas respetan el principio de necesidad (fáctica y jurídica). De una parte, el Presidente no incurrió en un error manifiesto de apreciación respecto de la utilidad del instrumento elegido para enfrentar la situación de emergencia declarada, pues estimó válidamente que la situación causada por los desbordamientos en la ciudad de Mocoa podría afectar los procesos económicos y de creación de empleo y, con fundamento en ello, decidió adoptar medidas que liberaran transitoriamente de algunas cargas tributarias a comerciantes y organizaciones sociales que desarrollan sus actividades en Mocoa.

A su vez, de otra parte, ni la fijación de la tarifa de cero por ciento (0%), ni la exclusión de la obligación de liquidación y pago de la contribución parafiscal, podía adoptarse por el Gobierno en ejercicio de sus facultades ordinarias, puesto que las disposiciones que regulan los aspectos centrales de las obligaciones tributarias a las que se refiere el Decreto 658 de 2017, habían sido aprobadas por el Congreso de la República en las siguientes leyes ordinarias: 6ª de 1992, 1607 de 2012, 300 de 1996 y 1101 de 2006.

Las normas juzgadas superan el examen de proporcionalidad. En efecto, además de cumplir las exigencias de idoneidad y necesidad tienen como propósito -sin restringir intereses constitucionales de mayor valor- realizar mandatos constitucionales de significativa importancia relativos a la protección del trabajo (arts. 25 y 53), a la promoción del empleo (art. 334), a la salvaguarda de la empresa, la iniciativa privada y las formas solidarias de propiedad (arts. 58 y 333) así como a la realización del principio de equidad en materia tributaria (art. 363).

El decreto no prevé ningún trato diferenciado que pueda calificarse como discriminatorio. El parágrafo del artículo 1º establece una diferenciación entre determinados tipos de cooperativas estableciendo que la regla prevista -tarifa del cero por ciento (0%)- no es aplicable ni a las cooperativas de ahorro y crédito ni a las cooperativas financieras. Según la Corte dicha distinción, fundada en el especial tipo de actividades que desarrollan tales organizaciones -según lo establecido en la Ley 454 de 1998- no da lugar a cuestionamiento constitucional alguno dado que, incluso en aquellos casos en que la regulación tributaria es adoptada por el Presidente en el marco de un estado de emergencia económica, social y ecológica, se impone proteger un relativo margen de acción para establecer los sujetos destinatarios de un beneficio tributario, siempre y cuando no se aparte de las finalidades que dieron origen a la activación de las competencias excepcionales previstas en el artículo 215 de la Carta.

Destacó la Corte, finalmente, que la sentencia C-723 de 2015 había declarado exequibles disposiciones que establecían medidas análogas a las ahora estudiadas y, en esa medida, varias de las consideraciones allí tenidas en cuenta podían reproducirse en este caso”.

Junio 28 de 2017. Expediente RE-224. Sentencia C-409 de 2017. Magistrado ponente: Doctor Alejandro Linares Cantillo.

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos de la Presidencia de la República:

Decreto 926 de 2017.

(01/06). Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para reglamentar el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016. Diario Oficial 50.251.

Decreto 927 de 2017.

(01/06). Por el cual se adiciona el Título IV a la Parte 6 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016, para reglamentar los artículos 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016. Diario Oficial 50.251.

Decreto 938 de 2017.

(05/06). Por el cual se sustituye el Título 2 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para incorporar la reglamentación de los artículos 316 y 317 de la Ley 1819 de 2016. Diario Oficial 50.255.

Decreto 939 de 2017.

(05/06). Por el cual se corrigen los yerros de los artículos 89, 99, 111, 123, 165, 180, 281, 289, 305, 317 Y 319 de la Ley 1819 de 2016. Diario Oficial 50.255.

Decreto 940 de 2017.

(05/06). Por el cual se reglamenta el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016. Diario Oficial 50.255.

Decreto 945 de 2017.

(05/06). Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10. Diario Oficial 50.255.

Decreto 953 de 2017.

(06/06). Por el cual se otorga la beca Jóvenes Ciudadanos de Paz a los dos primeros beneficiarios. Diario Oficial 50.256.

Decreto 968 de 2017.

(08/06). Por el cual se adiciona el Decreto número 1080 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del artículo 225 de la Ley 1753 de 2015, referente a la Promoción de Artes Escénicas. Diario Oficial 50.258.

Decreto 969 de 2017.

(08/06). Por medio del cual se modifica el artículo 2.6.1.6.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, adicionado mediante el Decreto 1829 de 2016. Diario Oficial 50.258.

Decreto 997 de 2017.

(09/06). Por el cual se fija la escala salarial para los empleos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.259.

Decreto 1003 de 2017.

(09/06). Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.259.

Decreto 1009 de 2017.

(09/06). Por el cual se reajusta la bonificación de actividad judicial para jueces y fiscales. Diario Oficial 50.259.

Decreto 1013 de 2017.

(09/06). Por el cual se modifica el Decreto 245 de 2016. Diario Oficial 50.259.

Decreto 1014 de 2017.

(09/06). Por el cual se modifica el Decreto 246 de 2016. Diario Oficial 50.259.

Decreto 1015 de 2017.

(09/06). Por el cual se modifica el Decreto 247 de 2016. Diario Oficial 50.259.

Decreto 1016 de 2017.

(09/06). Por el cual se modifica el Decreto 248 de 2016. Diario Oficial 50.259.

Decreto 975 de 2017.

(09/06). Por el cual se adiciona un inciso al párrafo del artículo 1.6.1.13.2.5. de la Sección 2, Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial 50.259.

Decreto 1048 de 2017.

(14/06). Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar lo relacionado con la convocatoria a las sesiones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD). Diario Oficial 50.264.

Decreto 1084 de 2017.

(22/06). Por el cual se prorroga la vigencia del Programa de Enajenación de acciones de que trata el Decreto 1007 de 2016. Diario Oficial 50.272.

Decreto 1103 de 2017.

(27/06). Por el cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2015-2016 y se adelantan los ajustes al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018. Diario Oficial 50.277.

Decreto 1102 de 2017.

(27/06). Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales. Diario Oficial 50.277.

Decreto 1120 de 2017.

(29/06). Por el cual se modifican los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones. Diario Oficial 50.279.

Decreto 1115 de 2017.

(29/06). Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.26.3.1 del Decreto número 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Diario Oficial 50.279.

Decreto 1116 de 2017.

(29/06). Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen disposiciones para la importación de vehículos eléctricos, vehículos híbridos y sistemas de carga. Diario Oficial 50.279.